



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Decreto 22/2007, de 27 de abril, por el que se establece el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de régimen especial de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y español para extranjeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.62

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en sus artículos 59, 60, 61 y 62 las enseñanzas de idiomas de régimen especial, estableciendo en su artículo 59.1 que dichas enseñanzas constarán de tres niveles: básico, intermedio y avanzado, determinando seguidamente que las enseñanzas de nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Por otra parte, la Ley determina en su artículo 6.2 que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes y en el apartado 4 del mismo artículo establece que corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas.

El Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre ha fijado las enseñanzas mínimas de los niveles intermedio y avanzado, y en su artículo 3.1 dispone que dichas enseñanzas tienen como referencia, respectivamente, las competencias propias de los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Asimismo, el citado Real Decreto establece en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas establecerán los currículos respectivos, de los que formarán parte, en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas en dicho Real Decreto.

La nueva política lingüística europea establece como punto fundamental la promoción de un enfoque diversificado del aprendizaje de idiomas en el contexto de la ciudadanía democrática europea. La educación intercultural y el reconocimiento mutuo de competencias para la mejora de la movilidad junto al aprendizaje continuo para la participación en una sociedad internacional gozan de una importancia particular. La mencionada política lleva a los estados europeos a plantearse el fijar unos estándares comunes, unos objetivos comunes y transparentes y, un sistema de certificación común que hasta el momento no habían sido planteados.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2007, acuerda aprobar el siguiente

Decreto

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y español para extranjeros.
2. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por currículo de los niveles intermedio y avanzado el conjunto de objetivos, contenidos, competencias generales, métodos pedagógicos y criterios de evaluación propios de este nivel.
3. Este Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Artículo 2. Finalidad de las enseñanzas de los niveles intermedio y avanzado.

Las enseñanzas de los niveles intermedio y avanzado tienen como finalidad capacitar al alumnado para la consecución de las competencias propias de los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa en los diferentes idiomas, según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 3. Acceso al nivel intermedio.

1. Para acceder al primer curso del nivel intermedio será requisito imprescindible estar en posesión ionadas con las situaciones cotidianas más predecibles.

1. Tomar contacto, identificarse, saludar, presentar (se), despedirse, dar las gracias
Saludos y despedidas.

Presente de s'appeler, être, avoir y connaître.

Presentativos: la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán incorporarse al primer curso del nivel intermedio los alumnos que acrediten mediante certificación oficial el nivel A2 del Consejo de Europa y cumplan los requisitos siguientes:

a) Tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

b) Tener más de catorce años si se accede a las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria y en formación profesional.

3. Podrán acceder a segundo curso del nivel intermedio los alumnos con conocimientos previos del idioma que superen la prueba específica de clasificación establecida por el departamento didáctico correspondiente y cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. Acceso al nivel avanzado.

1. Para acceder al primer curso del nivel avanzado será requisito imprescindible estar en posesión del Certificado acreditativo de nivel intermedio.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los alumnos que dispongan de conocimientos previos del idioma podrán incorporarse al primer curso del nivel avanzado acreditando oficialmente el nivel B1 del Consejo de Europa y cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

b) Tener más de catorce años si se accede a las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria y en formación profesional.

3. Para acceder al segundo curso del nivel avanzado será requisito indispensable haber superado el primer curso de dicho nivel.

Artículo 5. Organización de las enseñanzas de los niveles intermedio y avanzado.

1. Las enseñanzas correspondientes al conjunto de los niveles intermedio y avanzado se organizarán en cuatro cursos académicos.

2. Las enseñanzas de cada uno de los idiomas cuyo currículo se regula en el presente Decreto se organizarán en dos cursos para cada nivel.

No obstante lo anterior, las enseñanzas de español para extranjeros podrán organizarse en cursos cuatrimestrales, de conformidad con lo que determine la Consejería competente en materia de educación.

3. Con carácter general, la duración en horas lectivas de cada uno de los cursos será la misma para todas las enseñanzas reguladas en el presente Decreto. El horario lectivo será de cuatro horas y treinta minutos semanales, de conformidad con el calendario que establezca la Consejería competente en materia de educación.

4. Cada uno de los cursos, en cualquiera de las modalidades en que se imparta, integrará las cuatro destrezas: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión e interacción oral y expresión escrita.

Artículo 6.- Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los niveles.

1. El currículo de nivel intermedio para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja del que forman parte las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, es el que figura en el anexo I del presente Decreto, en el que se establecen los objetivos, contenidos, competencias generales y criterios de evaluación de este nivel.

2. El currículo de nivel avanzado para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja del que forman parte las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, es el que figura en el anexo II del presente Decreto, en el que se establecen los objetivos, contenidos, competencias generales y criterios de evaluación de este nivel.

Artículo 7. Métodos pedagógicos.

1. La metodología será fundamentalmente activa y de orientación práctica, de forma que se potencie la actividad y creatividad del alumnado.
2. El papel del profesor será de presentador, impulsor y evaluador de la actividad, valorando el uso adecuado del idioma por encima del conocimiento del sistema teórico del mismo y de la mera corrección formal.
3. El aprendizaje se basará en tareas diseñadas a partir de los objetivos específicos, en relación de los cuales, el alumnado deberá aprender a utilizar estrategias de planificación, ejecución, control y reparación, procedimientos discursivos y unos conocimientos formales que le permitan comprender y producir textos ajustados a las situaciones de comunicación.
4. Los objetivos mencionados en el apartado 3 abarcarán la competencia comunicativa en toda su extensión, es decir, la competencia lingüística, sociolingüística y pragmática, en la que la realización de todas las actividades de la lengua: comprensión, expresión, interacción y mediación sean puestas en funcionamiento.

Artículo 8.- Autonomía de los centros.

1. La Consejería competente en materia de educación facilitará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora a partir de la práctica docente. Además, velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acorde con la importancia de su tarea.
2. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo mediante las programaciones didácticas. Éstas incluirán los objetivos, contenidos, competencias específicas, la distribución temporal de los contenidos, las actividades de aprendizaje y evaluación, las estrategias metodológicas, los materiales curriculares que se van a aplicar, los criterios específicos de calificación y los criterios de promoción.
3. El equipo directivo procurará un clima positivo, ordenado y cooperativo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 9. Evaluación, promoción y permanencia.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos matriculados en primer o segundo curso de los niveles intermedio y avanzado se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios establecidos en los objetivos, competencias y criterios de evaluación de cada curso.
2. La evaluación, que será continua y final, servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos, concluido el proceso de aprendizaje, poseen en la realización de tareas comunicativas en una situación lo más cercana posible a un contexto real.
3. Para el alumnado que no haya obtenido la promoción a segundo curso en el proceso de evaluación señalado en el apartado anterior, se realizará una evaluación extraordinaria en los primeros días del mes de septiembre.
4. Conforme a lo establecido en la letra g) del anexo II del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, las actas de calificación se extenderán al término de cada uno de los cursos de cada nivel. Estas actas incluirán la relación nominal de alumnos junto a la calificación del curso. Para rellenar las calificaciones, se utilizará la terminología Apto y No Apto. La calificación de Apto se matizará con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar fracciones decimales. La calificación de NO Apto no se acompañará de nota numérica.
5. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado que curse estas enseñanzas en modalidad presencial requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.
6. El alumnado dispondrá de un máximo de cuatro cursos académicos, en la modalidad presencial, para superar cada nivel, teniendo en cuenta que no podrá permanecer matriculado más de tres años académicos en el primer curso de estos niveles.

Artículo 10.- Pruebas terminales y certificados.

1. Al finalizar el segundo curso y para la obtención de los certificados de los niveles intermedio y avanzado, el alumno deberá superar una prueba terminal específica de certificación. Esta prueba tendrá como referencia los objetivos, competencias y criterios de evaluación establecidos en el currículo de los respectivos idiomas.
2. Las personas no escolarizadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán obtener los certificados de los niveles intermedio y avanzado mediante la superación de la prueba terminal específica de certificado.
3. La Consejería competente en materia de educación regulará la elaboración, convocatoria y

desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación, que serán comunes para los diferentes idiomas, en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que se organizarán, al menos, una vez al año.

4. La Consejería competente en materia de educación expedirá a los alumnos que superen las pruebas terminales de los niveles intermedio y avanzado el correspondiente certificado, a propuesta del centro docente donde se hayan realizado.

Artículo 11.- Certificación académica por destrezas.

1. Conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, a lo alumnos del nivel intermedio o del nivel avanzado que no obtengan el certificado se les podrá expedir, a petición de los mismos, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en alguna de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.

Artículo 12.- Atención a las personas con discapacidad.

Los alumnos con necesidades educativas especiales que hayan accedido a estas enseñanzas, tendrán derecho a que se realicen las adaptaciones necesarias en los procedimientos de evaluación y certificación, regulados en el presente Decreto.

Artículo 13.- El derecho a una evaluación objetiva y el procedimiento de reclamaciones.

A fin de garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, todos los ejercicios y pruebas aplicados a los alumnos, cualquiera que sea la modalidad de matrícula, junto con cuanta documentación académica aporte elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico, serán conservados por los Departamentos para su consulta, hasta el 31 de diciembre del curso posterior al que se refieren.

Disposición adicional primera.- Pruebas para el alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional.

De acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, la Consejería competente en materia de educación facilitará la realización de pruebas homologadas para que el alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional pueda obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas en las enseñanzas de régimen general.

Disposición adicional segunda.- Adaptación para la enseñanza a distancia.

La Consejería competente en materia de educación adaptará la organización de estas enseñanzas a las especificidades de la modalidad de educación a distancia.

Disposición transitoria primera.- Equivalencias.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, y las enseñanzas a las que se refiere este Decreto son las que recoge el anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por la que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición transitoria segunda.- Implantación de los contenidos curriculares.

La implantación de los contenidos curriculares establecidos en el presente Decreto tendrá lugar en el curso académico 2007-2008 para los cursos 1º y 2º del nivel intermedio y en el año académico 2008-2009 en los cursos 1º y 2º del nivel avanzado.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejero competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de abril de 2007. - El Presidente del Gobierno de La Rioja, Pedro Sanz Alonso. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

Anexo I

I. Nivel Intermedio

1. Definición de nivel

El Nivel intermedio presentará las características del nivel de competencia B1, según este nivel se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Este nivel supone:

Utilizar el idioma con cierta seguridad y flexibilidad, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones

cotidianas y menos corrientes que requieran comprender y producir textos en una variedad de lengua estándar, con estructuras habituales y un repertorio léxico común no muy idiomático, y que versen sobre temas generales, cotidianos o en los que se tiene un interés personal.

2. Objetivos generales por destrezas

2.1 Comprensión oral

Comprender el sentido general, la información esencial, los puntos principales y los detalles más relevantes en textos orales claramente estructurados y en lengua estándar, articulados a velocidad lenta o media y transmitidos de viva voz o por medios técnicos, siempre que las condiciones acústicas sean buenas y se pueda volver a escuchar lo dicho.

2.2 Comprensión e interacción oral

Producir textos orales bien organizados y adecuados al interlocutor y propósito comunicativo, y desenvolverse con una corrección, fluidez y espontaneidad que permitan mantener la interacción, aunque a veces resulten evidentes el acento extranjero, las pausas para planear el discurso o corregir errores y sea necesaria cierta cooperación por parte de los interlocutores.

2.3 Comprensión de lectura

Comprender el sentido general, la información esencial, los puntos principales y los detalles más relevantes en textos escritos claros y bien organizados, en lengua estándar y sobre temas generales, actuales o relacionados con la propia especialidad.

2.4 Expresión e interacción escrita

Escribir textos sencillos y cohesionados, sobre temas cotidianos o en los que se tiene un interés personal, y en los que se pide o transmite información; se narran historias; se describen experiencias, acontecimientos, sean éstos reales o imaginados, sentimientos, reacciones, deseos y aspiraciones; se justifican brevemente opiniones y se explican planes.

3. Contenidos generales básicos

Los contenidos corresponden a las competencias parciales de diversos tipos que el alumno habrá de desarrollar para alcanzar los objetivos reseñados en el apartado anterior.

Estos contenidos se relacionan a continuación en apartados independientes, aunque en situaciones reales de comunicación todas las competencias parciales se activan simultáneamente. Por ello, en el proceso de enseñanza y aprendizaje deberán integrarse en un todo significativo a partir de los objetivos propuestos para cada destreza, de manera que el alumno adquiera las competencias necesarias a través de las actividades y tareas comunicativas que se propongan.

3.1 Competencias generales

3.1.1 Contenidos nocionales: El siguiente listado de contenidos nocionales incluye los conceptos básicos de los que se desglosarán las subcategorías correspondientes con sus exponentes lingüísticos para el nivel y para cada idioma.

3.1.1.1 Entidades: Expresión de las entidades y referencia a las mismas.

3.1.1.2 Propiedades: Existencia, cantidad, cualidad y valoración.

3.1.1.3 Relaciones: Espacio (ubicación absoluta y relativa en el espacio); tiempo (situación absoluta y relativa en el tiempo); estados, procesos y actividades (aspecto, modalidad, participantes y sus relaciones); relaciones lógicas (entre estados, procesos y actividades): conjunción, disyunción; oposición; comparación; condición, causa; finalidad; resultado; relaciones temporales (anterioridad, simultaneidad, posterioridad).

3.1.2 Contenidos socioculturales: El alumno deberá adquirir un conocimiento de la sociedad y la cultura de las comunidades en las que se habla el idioma objeto de estudio, ya que una falta de competencia en este sentido puede distorsionar la comunicación. Se tendrán en cuenta las áreas siguientes:

Vida cotidiana (festividades, horarios, etc.).

Condiciones de vida (vivienda, trabajo, etc.).

Relaciones personales (estructura social y relaciones entre sus miembros).

Valores, creencias y actitudes (instituciones, arte, humor, etc.).

Lenguaje corporal (gestos, contacto visual, etc.).

Convenciones sociales (convenciones y tabúes relativos al comportamiento).

Comportamiento ritual (celebraciones, ceremonias, etc.).

3.2 Competencias comunicativas

3.2.1 Competencias lingüísticas:

3.2.1.1 Contenidos léxico-semánticos: Repertorios léxicos y utilización (producción y comprensión) adecuada de los mismos en los contextos a los que se refieren los objetivos especificados para el

nivel. Estos repertorios se desarrollarán teniendo en cuenta las siguientes áreas:

Identificación personal.

Vivienda, hogar y entorno.

Actividades de la vida diaria.

Tiempo libre y ocio.

Viajes.

Relaciones humanas y sociales.

Salud y cuidados físicos.

Educación.

Compras y actividades comerciales.

Alimentación.

Bienes y servicios.

Lengua y comunicación.

Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente.

Ciencia y tecnología.

3.2.1.2 Contenidos gramaticales:

3.2.1.2.1 Oración compuesta: Expresión de relaciones lógicas: Conjunción; disyunción; oposición; concesión; comparación; condición; causa; finalidad; resultado; relaciones temporales (anterioridad, posterioridad, simultaneidad).

3.2.1.2.2 Oración simple: Tipos de oración, elementos constituyentes y su posición. Fenómenos de concordancia.

3.2.1.2.3 El sintagma nominal.

3.2.1.2.3.1 Núcleo: Sustantivo y pronombre (clases, género, número, caso).

3.2.1.2.3.2 Modificación del núcleo: Mediante determinantes (artículos, demostrativos, posesivos, cuantificadores), aposición, sintagma (nominal, adjetival, verbal, adverbial, preposicional), frase de relativo u oración.

3.2.1.3.2.3 Posición de los elementos del sintagma y fenómenos de concordancia.

3.2.1.3.2.4 Funciones sintácticas del sintagma (sujeto, objeto directo, etc.).

3.2.1.2.4 El sintagma adjetival.

3.2.1.2.4.1 Núcleo: Adjetivo (clases, género, número, caso, grado).

3.2.1.2.4.2 Modificación del núcleo: Mediante sintagma (nominal, adjetival, verbal, adverbial, preposicional) u oración.

3.2.1.3.4.3 Posición de los elementos del sintagma y fenómenos de concordancia.

3.2.1.3.4.4 Funciones sintácticas del sintagma (atributo, etc.).

3.2.1.2.5 El sintagma verbal.

3.2.1.2.5.1 Núcleo: Verbo (clases, tiempo, aspecto, modalidad, voz).

3.2.1.2.5.2 Modificación del núcleo: Negación, etc.

3.2.1.2.5.3 Posición de los elementos del sintagma y fenómenos de concordancia.

3.2.1.2.5.4 Funciones sintácticas del sintagma (verbo, sujeto, etc.).

3.2.1.2.6 El sintagma adverbial.

3.2.1.2.6.1 Núcleo: Adverbio y locuciones adverbiales (clases, grado).

3.2.1.2.6.2 Modificación del núcleo: Mediante sintagma adverbial, preposicional, etc.

3.2.1.2.6.3 Posición de los elementos del sintagma y fenómenos de concordancia.

3.2.1.2.6.4 Funciones sintácticas del sintagma (complemento circunstancial, etc.).

3.2.1.2.7 El sintagma preposicional.

3.2.1.2.7.1 Núcleo: Preposición y locuciones preposicionales (clases).

3.2.1.2.7.2 Modificación del núcleo: Mediante sintagma adverbial, preposicional, etc.

3.2.1.2.7.3 Posición de los elementos del sintagma y fenómenos de concordancia.

3.2.1.2.7.4 Funciones sintácticas del sintagma (complemento de régimen, etc.).

3.2.1.3 Contenidos ortográficos

3.2.1.3.1 El alfabeto/los caracteres.

3.2.1.3.2 Representación gráfica de fonemas y sonidos.

3.2.1.3.3 Ortografía de palabras extranjeras.

3.2.1.3.4 Uso de los caracteres en sus diversas formas (mayúsculas, minúsculas, cursiva, etc.).

3.2.1.3.5 Signos ortográficos (acento, apóstrofo, diéresis, guión, etc.).

3.2.1.3.6 División de palabras al final de línea. Estructura silábica.

3.2.1.4 Contenidos fonéticos

- 3.2.1.4.1 Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones.
- 3.2.1.4.2 Sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.
- 3.2.1.4.3 Procesos fonológicos (ensordecimiento, sonorización, asimilación, elisión, palatalización, nasalización, epéntesis, alternancia vocálica, etc.).
- 3.2.1.4.4 Acento fónico / tonal de los elementos léxicos aislados.
- 3.2.1.4.5 Acento y atonicidad / patrones tonales en el sintagma y la oración.

3.2.2 Competencia sociolingüística

Un enfoque centrado en el uso del idioma supone necesariamente su dimensión social. Los alumnos deberán adquirir las competencias sociolingüísticas que les permitan comunicarse con efectividad al nivel especificado.

3.2.2.1 Contenidos socio-lingüísticos

Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía, estereotipos y modismos populares, registros, dialectos y acentos.

3.2.3. Competencias pragmáticas

3.2.3.1 Contenidos funcionales

3.2.3.1.1 Funciones o actos de habla asertivos, relacionados con la expresión del conocimiento, la opinión, la creencia y la conjetura: Afirmar; anunciar; asentir; clasificar; confirmar la veracidad de un hecho; describir; expresar acuerdo y desacuerdo; expresar desconocimiento; expresar duda; expresar una opinión; formular hipótesis; identificar e identificarse; informar; predecir; recordar algo a alguien.

3.2.3.1.2 Funciones o actos de habla compromisivos, relacionados con la expresión de ofrecimiento, intención, voluntad y decisión: Expresar la intención o voluntad de hacer algo; invitar; ofrecer algo; ofrecer ayuda; ofrecerse a hacer algo; prometer.

3.2.3.1.3 Funciones o actos de habla directivos, que tienen como finalidad que el destinatario haga o no haga algo, tanto si esto es a su vez un acto verbal como una acción de otra índole: Aconsejar; advertir; dar instrucciones; dar permiso; ordenar; pedir algo, ayuda, confirmación, información, instrucciones, opinión, permiso, que alguien haga algo; prohibir; proponer; recordar algo a alguien.

3.2.3.1.4 Funciones o actos de habla fáticos y solidarios, que se realizan para establecer o mantener el contacto social y expresar actitudes con respecto a los demás: invitar; aceptar y declinar una invitación; agradecer; atraer la atención; dar la bienvenida; despedirse; expresar aprobación; expresar condolencia; felicitar; interesarse por alguien o algo; lamentar; pedir disculpas; presentarse; presentar a alguien; saludar.

3.2.3.1.5 Funciones o actos de habla expresivos, con los que se expresan actitudes y sentimientos ante determinadas situaciones: Expresar admiración, alegría o felicidad, aprecio o simpatía, aprobación y desaprobación, decepción, desinterés e interés, disgusto, dolor, duda, esperanza, preferencia, satisfacción, sorpresa, temor, tristeza.

3.2.3.2 Contenidos discursivos

Un enfoque centrado en el uso del idioma supone considerar el texto como la unidad mínima de comunicación. Para que un texto sea comunicativamente válido, debe ser coherente con respecto al contexto en que se produce o se interpreta y ha de presentar una cohesión u organización interna que facilite su comprensión y que refleje, asimismo, la dinámica de comunicación en la que se desarrolla.

Los alumnos deberán adquirir, por tanto, las competencias discursivas que les permitan producir y comprender textos atendiendo a su coherencia y a su cohesión.

3.2.3.2.1 Coherencia textual

Adecuación del texto al contexto comunicativo.

3.2.3.2.1.1 Tipo y formato de texto.

3.2.3.2.1.2 Variedad de lengua.

3.2.3.2.1.3 Registro.

3.2.3.2.1.4 Tema. Enfoque y contenido: Selección léxica; selección de estructuras sintácticas; selección de contenido relevante.

3.2.3.2.1.5 Contexto espacio-temporal: Referencia espacial y referencia temporal.

3.2.3.2.2 Cohesión textual

Organización interna del texto. Inicio, desarrollo y conclusión de la unidad textual.

3.2.3.2.2.1 Inicio del discurso: Mecanismos iniciadores (toma de contacto, etc.); introducción del tema; tematización.

3.2.3.2.2.2 Desarrollo del discurso.

3.2.3.2.2.1 Desarrollo temático.

3.2.3.2.2.1.1 Mantenimiento del tema: Correferencia (uso del artículo, pronombres, demostrativos; concordancia de tiempos verbales). Elipsis. Repetición (eco léxico; sinónimos, antónimos, hiperónimos, hipónimos, campos léxicos). Reformulación. Énfasis.

3.2.3.2.2.1.2 Expansión temática: Ejemplificación. Refuerzo. Contraste. Introducción de subtemas.

3.2.3.2.2.2 Cambio temático: Digresión. Recuperación de tema.

3.2.3.2.2.3 Conclusión del discurso: Resumen/recapitulación, indicación de cierre textual y cierre textual.

3.2.3.2.2.4 Mantenimiento y seguimiento del discurso oral: Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra. Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc. La entonación como recurso de cohesión del texto oral: Uso de los patrones de entonación.

3.2.3.2.2.5 La puntuación como recurso de cohesión del texto escrito: Uso de los signos de puntuación.

4. Competencia estratégica

En este nivel, el alumno debe activar las estrategias que más le ayudan de forma intencionada para lograr que la comunicación sea más fluida, arriesgarse a construir lenguaje con estrategias trabajadas, sortear las dificultades, utilizar sus recursos lingüísticos en nuevas situaciones y reconocer sus propios errores como parte importante del proceso de aprendizaje.

5. Criterios de evaluación

Se considerará que el alumno ha adquirido las competencias propias del Nivel Intermedio, para cada destreza, cuando sea capaz de lo siguiente:

Comprensión oral

Comprender instrucciones con información técnica sencilla, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento de aparatos de uso frecuente, y seguir indicaciones detalladas.

Comprender generalmente las ideas principales de una conversación o discusión informal siempre que el discurso esté articulado con claridad y en lengua estándar.

En conversaciones formales y reuniones de trabajo, comprender gran parte de lo que se dice si está relacionado con su especialidad y siempre que los interlocutores eviten un uso muy idiomático y pronuncien con claridad.

Seguir generalmente las ideas principales de un debate largo que tiene lugar en su presencia, siempre que el discurso esté articulado con claridad y en una variedad de lengua estándar.

Comprender, en líneas generales, conferencias y presentaciones sencillas y breves sobre temas cotidianos siempre que se desarrollen con una pronunciación estándar y clara.

Comprender las ideas principales de muchos programas de radio o televisión que tratan temas cotidianos o actuales, o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.

Comprender las ideas principales de los informativos radiofónicos y otro material grabado sencillo que trate temas cotidianos articulados con relativa lentitud y claridad.

Comprender muchas películas que se articulan con claridad y en un nivel de lengua sencillo, y donde los elementos visuales y la acción conducen gran parte del argumento.

Expresión e interacción oral

Hacer declaraciones públicas breves y ensayadas, sobre un tema cotidiano dentro de su campo, que son claramente inteligibles a pesar de ir acompañadas de un acento y entonación inconfundiblemente extranjeros.

Hacer una presentación breve y preparada, sobre un tema dentro de su especialidad, con la suficiente claridad como para que se pueda seguir sin dificultad la mayor parte del tiempo y cuyas ideas principales estén explicadas con una razonable precisión, así como responder a preguntas complementarias de la audiencia, aunque puede que tenga que pedir que se las repitan si se habla con rapidez.

Desenvolverse en transacciones comunes de la vida cotidiana como son los viajes, el alojamiento, las comidas y las compras. Intercambiar, comprobar y confirmar información con el debido detalle.

Enfrentarse a situaciones menos corrientes y explicar el motivo de un problema.

Iniciar, mantener y terminar conversaciones y discusiones sencillas cara a cara sobre temas cotidianos, de interés personal, o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y hechos de actualidad).

En conversaciones informales, ofrecer o buscar puntos de vista y opiniones personales al discutir sobre temas de interés; hacer comprensibles sus opiniones o reacciones respecto a las soluciones